



Resolución Jefatural

Nº 2037 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2112-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos que se acompañan al expediente N° 59182 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, de fecha 31 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Jefatural N° 012-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de enero de 2019, aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019;

Que, la Resolución Jefatural N° 935-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, del 24 de junio de 2019, aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, Ica, Ayacucho, La Libertad y Piura";

Que, la Resolución Jefatural N° 970-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de junio de 2019, aprobó el Expediente de Contratación Concurso Público para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, Ica, Ayacucho, La Libertad y Piura.

Que, la Resolución Jefatural N° 994-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de junio de 2019, designó los integrantes del comité de selección encargados de conducir el procedimiento de selección para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, Ica, Ayacucho, La Libertad y Piura.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones



del Estado, dispone que, "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado".

Que, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, Resumen Ejecutivo, el valor estimado, certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, el tipo de procedimiento de selección, el sistema de contratación y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, mediante los Informes N° 286-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AYA, de fecha 05 de noviembre de 2019; Informe N° 265-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA, de fecha 04 de noviembre de 2019, Informe N° 365-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, de fecha 06 de noviembre de 2019, Informe N° 409-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL, de fecha 04 de noviembre de 2019, las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional, remiten los términos de referencia para la contratación del servicio de vigilancia de los ítems que quedaron desiertos, debidamente actualizados con las consideraciones señaladas en el informe de desierto, y por un plazo de 12 meses;

Que, el Órgano Encargado de las Contracciones, en cumplimiento con la normativa vigente, procedió a atender el requerimiento formulado por las Unidades de Coordinación Regional; realizando la indagación de mercado se determinó que el valor estimado. Asimismo, cuenta con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la finalidad de realizar la contratación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2144 y previsión presupuestal N° 53 para los años 2020 y 2021, otorgada por la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto;

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, Ica, Ayacucho, La Libertad y Piura";

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y de conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas en el inciso d), numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para la convocatoria de la Adjudicación Simplificada derivada del Concurso Público N° 001-2019-PRONABEC, que tuvo como objeto la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, Ica, Ayacucho, La Libertad y Piura", de conformidad con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente suscrito por la Unidad de Abastecimiento, teniendo como:



- a. Tipo de procedimiento: Adjudicación Simplificada.
- b. Sistema de Contratación: Suma Alzada.
- c. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional, a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración finanzas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección designado con Resolución Jefatural N° 994-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Cora
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORA
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo